



CERTIFICADO
FECHA: 02 JUN. 2026
ADELINA FERNANDEZ AREVALO
REGISTRADORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Revista Amazonas
Mazacita Natural del Mundo

00189

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2026-GRL-GR

Belén, 28 de mayo del 2026



Visto, el Oficio N°1593-2026-GRL/GGR/GRPPIPAT, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo para actualizar y posterior Aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto, adjuntando el Informe N°189-2026-GGR-GRPPIPAT-SGRMI, para continuar con el trámite respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2023-GRL-GR, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve en su artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, emitido por la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; que en dieciséis (16) artículos y una disposición complementaria, forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, la misma que fue publicada el 26 de diciembre de 2025, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2026-GRL-GR, de fecha 13 de abril de 2026, se Aprobó la Reconformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Informe N°189-2026-GGR-GRPPIPAT-SGRMI, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Econ. RONALD H. EGOÁVIL VÁSQUEZ de la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones - SGRPMI, sobre Opinión Técnica para la actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto, señalando en su análisis que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2026-GRL-GR, de fecha 13 de abril de 2026, se dispuso la reconformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto; en consecuencia, resulta necesario actualizar el Reglamento Interno del referido Comité, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2023-GRL-GR, específicamente en lo concerniente al artículo 6 del Capítulo I, referido a la integración de sus miembros. La actualización propuesta tiene por finalidad adecuar formalmente la conformación del Comité a las nuevas denominaciones de órganos y unidades orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, garantizando la debida representación de las dependencias competentes en materia de seguimiento de inversiones y fortaleciendo la articulación institucional para el cumplimiento de sus funciones. En ese marco, las modificaciones que se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2023-GRL-GR, aprueba el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto	Versión Actualizada
Artículo 3°. Principios que rigen el funcionamiento del comité	Artículo 3°. Objetivo
Artículo 6°. Integrantes del comité de seguimiento de inversiones	Se actualizó en el marco de la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR.

Finalmente señala que, en mérito a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, al acuerdo adoptado en la sesión del Comité de Seguimiento de Inversiones de fecha 30 de enero de 2026, así como a la reconformación del citado Comité dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2026-GRL-GR, concluye que



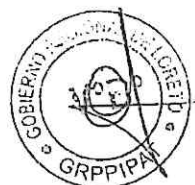
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2026-GRL-GR

Belén,

28 de mayo del 2026



resulta técnica y administrativamente necesaria la actualización del artículo 6 del Reglamento Interno del CSI, con la finalidad de adecuar su integración a la estructura orgánica vigente de la entidad y garantizar la correcta representación de las dependencias competentes. Recomendando remitir el presente informe a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, a fin de que, por su intermedio, sea elevado a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que disponga la actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto, conforme al sustento técnico expuesto;



Que, mediante Informe N° 020-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM, de fecha 20 de abril 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión técnica sobre la actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto. Concluyendo: 4.1. La actualización del "Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto" se sustenta en la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como en la reconfiguración del Comité dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2026-GRL-GR, lo que justifica la adecuación de su contenido a la estructura orgánica vigente. 4.2. La modificación del artículo 6 del Reglamento Interno del CSI resulta técnica y administrativamente necesaria, en tanto permite actualizar la conformación del Comité y garantizar la adecuada representación de las dependencias competentes. 4.3. Las modificaciones propuestas, que incluyen la incorporación del artículo 3 (objetivo), la reubicación del artículo referido a los principios y la actualización de los integrantes del Comité, se encuentran alineadas con la normativa vigente y con la "Guía para la elaboración de Reglamentos Administrativos Generales e Internos". 4.4. La estructura del Reglamento Interno del CSI cumple con los lineamientos establecidos por la citada Guía, asegurando coherencia normativa, orden lógico y claridad en su contenido. 4.5. Visto el análisis técnico, se emite Opinión Técnica Favorable a la actualización del "Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto". Recomendaciones 5.1. Elevar el presente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de gestionar la aprobación del "Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto". 5.2. Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2023-GRL-GR, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Oficio N° 208-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 20 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial la Opinión Técnica, sobre la actualización del "Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto". Recomendando remitir el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2026-GRL-GR

Belén,

28 de mayo del 2026



En tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...), y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 21°, establece las atribuciones del Gobernador Regional, entre ellas dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales y aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. En el numeral 45.2) del artículo 45°, respecto al Seguimiento de la fase de Ejecución, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEL y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;



Que, en consecuencia, conforme a la normatividad vigente de la materia, al Informe N°189-2026-GGR-GRPPIPAT-SGRMI, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Econ. RONALD H. EGOÁVIL VÁSQUEZ de la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones – SGRPMI, y al Informe N° 020-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM, de fecha 20 de abril 2026, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, a través de los mismos se sustentan la necesidad de Actualizar para su posterior aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Loreto, por lo que es pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;



Que, estando al Informe Legal N° 506-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2023-GRL-GR, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve en su artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, emitido por la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia



Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2026-GRL-GR

Belén,

28 de mayo del 2026



Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; que en dieciséis (16) artículos y una disposición complementaria, forma parte de la presente Resolución; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, de conformidad a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicada el 26 de diciembre de 2025, el mismo que consta de dieciséis (16) artículos y una Disposición Complementaria; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

